

### CONTROL DE LA REVISIÓN

Revisión	Descripción	Numerales que cambian de la anterior revisión	Fecha
0	Versión 0	N/A	09/03/2017
1	Versión 1		23/06/2017
2	Versión 2		31/08/2017
3	Versión 3		15/09/2017
4	Versión 4		29/12/2017

### Tabla de Contenido

<b>2</b>	<b>MARCO LEGAL DE REFERENCIA .....</b>	<b>2-2</b>
----------	--	------------

### Índice de Tablas

	Tabla 2-1 Legislación adicional aplicable al proyecto .....	2-7
--	---	-----

## **2 MARCO LEGAL DE REFERENCIA**

Por el tipo de las actividades a desarrollar en la Rehabilitación de la vía existente de la **UF 5: Pitalito – San Juan de Villalobos, específicamente el sector comprendido entre Pitalito (K129+957) y El Cable (K98+070)**, de la Concesión Santana – Mocoa – Neiva, y considerando lo definido por el Decreto 2041 de 2015 compilado en el Decreto Único 1076 de 2015 de acuerdo con el cual el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, el proyecto NO requiere de Licencia Ambiental, es decir, no es sujeto de licenciamiento, como se reseña en la **NOTA EXPLICATIVA** que se inserta al final del presente capítulo.

Situación diferente se establece para el trámite y obtención de permisos para el uso y/o aprovechamiento de los recursos naturales; en efecto, para posibilitar el aprovechamiento de los recursos naturales para los fines de Rehabilitación vial, la Concesionaria tramitará y obtendrá los respectivos permisos ambientales ante las autoridades ambientales, que para el caso corresponden al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos (caso del levantamiento temporal de vedas vasculares y no vasculares) y la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM (sector Pitalito – El Cable) en el caso del aprovechamiento forestal.

De estos trámites se exceptúa el aprovechamiento de materiales, que para las obras de Rehabilitación, la Concesionaria se abastecerá de fuentes existente de terceros, garantizando que la operación de ellas cuente con los permisos mineros y ambiental debidamente acreditados y vigentes; a futuro y bajo la decisión que se adopte por la Concesionaria, se podrán contar con fuentes propias que cumplan los requisitos y exigencias de ley y en la medida que como estrategia logística y operativa la Concesionaria Aliadas para el Progreso S.A.S. determine el requerimiento de fuentes propias se abordará el correspondiente proceso de obtención de Autorizaciones Temporales y Licencias Ambientales que amparen la utilización de materiales para la obra y las cuales serán integradas a la Gestión Ambiental y Social que se propone en el presente documento técnico.

La legislación principal aplicable al proyecto y que sustenta la formulación de las respectivas medidas sociales y ambientales, es la referida y descrita en la Guía de Manejo Ambiental de Proyectos de Infraestructura Vial del INVÍAS, año 2011 acogida por el INVÍAS a través de la Resolución No. 7106 de 2009 y modificada por la Resolución No. 4001 de 2013 con base en la cual se elabora el presente documento.

La estructuración del Plan de Adaptación de la Guía Ambiental-PAGA estableció la aplicación – revisión de la siguiente normatividad integralmente compilada en el Decreto 1076 de 2015 a través del cual se emitió el Decreto Único Ambiental:

- Decreto ley 01 de 1984, Código Contencioso Administrativo.
- Ley 21 de 1991 por medio de la cual se aprueba el Convenio número 169 sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes.

- La Ley 70 de 1993 establece mecanismos para la protección de la identidad cultural y de los derechos de las comunidades negras de Colombia como grupo étnico.
- La Ley 99 de 1993, es una norma fundamental por la claridad que otorga sobre los FUNDAMENTOS DE LA POLÍTICA AMBIENTAL COLOMBIANA.
- Ley 134 de 1994, mediante la cual se dictan normas sobre mecanismos de participación ciudadana.
- La Ley 373 de 1997 por la cual se establece el programa para el uso eficiente y ahorro del agua.
- Ley 472 de 1998 consagra la reglamentación de las acciones populares y de grupo.
- La Ley 769 de Agosto 6 de 2002, Título II (Capítulo VIII) y Título III (Capítulos VIII y XII), por la cual se expidió el Nuevo Código Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre.
- La Ley 776 de diciembre 17 de 2002, por medio de la cual se dictan normas sobre la organización, administración y prestación del Sistema General de Riesgos Profesionales.
- La Ley 170 en su Decreto 1320 de junio 13 de 1998, promulgado por la Presidencia de la República de Colombia, que reglamenta la consulta previa a las comunidades indígenas y negras para la explotación de los recursos naturales dentro de su territorio.
- La Ley 388 de 1997, modificada en parte por la Ley 810 de 2003, relacionadas con el Plan de Ordenamiento Territorial y Ambiental Regional (POT).
- La Ley 152 de 1994, reglamentaria de los planes nacionales de desarrollo, estipulados también en el Artículo 339 de la Constitución Política de Colombia; aquellos planes de desarrollo vienen siendo fundamentados cada cuatro años en concordancia con los períodos presidenciales, así que los actuales se postulan bajo la Ley 1753 de 2015.
- Ley 1444 de 2011, Artículo 12, reorganizó el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo territorial (MAVDT) y lo denominó como Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADS).
- Decreto 77 de 1987 del Ministerio de Gobierno de Colombia, concerniente con el Estatuto de Descentralización Administrativa Municipal y la Ley 136 de 1994 del Ministerio de Gobierno de Colombia, tienen relación con los planes y programas de desarrollo económico y social, donde se incluye el manejo y conservación de las cuencas hidrográficas.
- Decreto 1729 de 2002, promulgado por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial de Colombia, reglamenta la parte décima tercera del Título 2 del Capítulo 3 del Decreto 2811 de 1974 (Código de Recursos Naturales) del Ministerio de Agricultura de Colombia. Además deroga el Decreto 2857 de 1981 (Código de Cuencas Hidrográficas) del Ministerio de Agricultura y parcialmente deroga también el numeral 12 del Artículo 5 de la Ley 99 de 1993.

- Decretos 1594 de 1984 y 2105 de 1983 del Ministerio de Salud de Colombia (hoy de la Protección Social), sobre reglamentación de usos y potabilización del agua, tienen connotación estrecha con el objetivo del manejo y conservación de las cuencas hidrográficas. Igualmente la Ley 41 de 1993 que regula la construcción de obras de adecuación de tierras.
- Decreto 2041 de 2015 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, por el cual se reglamenta el Título VIII de la Ley 99 de 1993, sobre licencias ambientales.
- Decreto 769 de 2014 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, por el cual se listan las actividades de Mejoramiento en proyectos de infraestructura de transporte.
- Decreto 1076 de 2015 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.
- Resolución No. 541 del 14 de Diciembre de 1994, expedida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial; regula el cargue, descargue, transporte, almacenamiento y disposición final de escombros, materiales de construcción, demolición, capa orgánica, suelo y subsuelo de excavación, concretos y agregados sueltos.
- Decreto 1745 de 1995 del Ministerio del Interior de Colombia; reglamenta el Capítulo III de la Ley 70 de 1993 y se adopta el procedimiento para el reconocimiento del derecho a la propiedad colectiva de las "Tierras de las Comunidades Indígenas" y se dictan otras disposiciones.
- Normatividad sobre recursos hídricos
  - Decreto 1594 de 1984, MAVDT, reglamenta parcialmente el Título I de la Ley 9 de 1979, así como el Capítulo II del Título VI - Parte III- Libro II y el Título III de la Parte III - Libro I- del Decreto - Ley 2811 de 1974 en cuanto a usos del agua y residuos líquidos.
  - Ley 99 de 1993, Congreso República de Colombia, Artículo 1 numeral 5, relacionado con la utilización de los recursos hídricos.
  - Ley 79 de 1986, Congreso República Colombia, Artículo 1, relacionada con las áreas de reserva forestal para la conservación y preservación del agua, tanto continentales como marítimas.
  - Decreto 1504 de Agosto 4 de 1998, Presidencia de la República de Colombia, relacionado con la conservación y preservación de elementos naturales, como las corrientes de agua y parques naturales de nivel nacional.
  - Decreto 1449 de 1977, Artículo 3, Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural de Colombia, relacionado con la normatividad sobre conservación, preservación y uso del agua.
  - Decreto 1541 de 1978, Artículo 11, Presidencia de la República de Colombia, reglamentación general sobre conservación y protección de recursos hídricos.

- Normatividad sobre aire

- Resolución 8321 de 1983, MINSALUD, dicta normas sobre protección y conservación de la audición de la salud y el bienestar de las personas, por causa de la producción y emisión de ruidos.
- Resolución 2308 de 1986, MINSALUD adopta un procedimiento para análisis de la calidad del aire.
- Ley 99 de 1993, Congreso República de Colombia, Artículo 31 numeral 12, establece funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales; Artículo 65, numerales 7 y 9: establece funciones de los municipios distritos y áreas metropolitanas. (Referencia a Normas Generales) Código de Recursos Naturales: Artículos 73 - 76: Atmósfera y Espacio Aéreo. (Referencia a Normas Generales).
- Decreto 0948 del 5 de Junio de 1995, MINAMBIENTE, reglamenta, parcialmente, la Ley 23 de 1973, los artículos 33, 73, 74, 75 y 76 del Decreto-Ley 2811 de 1974; los artículos 41, 42, 43, 44, 45, 48 y 49 de la Ley 9 de 1979; y la Ley 99 de 1993, en relación con la prevención y control de la contaminación atmosférica y la protección de la calidad del aire.
- Decreto 0979 de 2006, MAVDT, modifica los artículos 7°, 10, 93, 94 y 108 del Decreto 948 de 1995”.
- Resolución 0601 de 2006, MAVDT. establece la norma de calidad de aire para material particulado, partículas suspendidas, SOx, NOx, O y O3.
- Resolución 0627 de 2006, MAVDT, establece la norma nacional de emisión de ruido y ruido ambiental.
- Resolución 919 de 2016, CAM, Por la cual se otorga un permiso de emisiones atmosféricas fuentes fijas.

- Normatividad sobre combustibles

- Decreto 283 de 1990, MINMINAS, establece lineamientos para el almacenamiento de combustibles, definiciones de productos y residuos combustibles, explosivos e inflamables.
- Decreto 321 de 1999, MAVDT, Se adopta el Plan Nacional de Contingencia contra derrames de Hidrocarburos, Derivados y Sustancias Nocivas.
- Decreto 1609 de 2002, MINTRANSPORTE, reglamenta el manejo y transporte terrestre automotor de mercancías peligrosas por carretera.

- Normatividad sobre bosques y manejo forestal

- Ley 2ª de 1959, promulgada por el Congreso de la República de Colombia, para el desarrollo de la economía forestal y protección de los suelos, las aguas y la vida silvestre; establece con carácter de "Zonas Forestales Protectoras" y "Bosques de Interés General", las reservas forestales nacionales del Pacífico, Central, del río Magdalena, de la Sierra Nevada de Santa Marta, de la Serranía de los Motilones, del Cocuy y de la Amazonía.
- Decreto 1791 de 1996. MINAMBIENTE, establece el régimen de aprovechamiento forestal.
- Resolución 584 de 2002 MAVDT, declara las especies silvestres que se encuentran amenazadas en el territorio nacional, con fundamento en la información consignada en la serie "Libros rojos de especies amenazadas de Colombia". Modificada por la Resolución 572 de 2005, con el propósito de adicionar el listado de especies silvestres amenazadas.
- Resolución 383 de 2010 MADS, por la cual se declaran las especies silvestres amenazadas en el territorio nacional y se toman otras determinaciones.
- Resolución 192 de 2014 MADS, Por la cual se establece el listado de las especies silvestres amenazadas de la diversidad biológica colombiana que se encuentran en el territorio nacional, y se dictan otras disposiciones.
- Normatividad sobre residuos
  - Resolución 0541 de 1994, MAVDT, "Por medio de la cual se regula el cargue, descargue, transporte, almacenamiento y disposición final de escombros, materiales, elementos, concretos y agregados sueltos, de construcción, de demolición y capa orgánica, suelo y subsuelo de excavación"
  - Decreto 4741 de 2005, MAVDT, reglamenta parcialmente la prevención y manejo de los residuos o desechos peligrosos, generados en el marco de la gestión integral".
  - Resolución N° 0472 de 2017, MADS "Por la cual se reglamenta la gestión integral de los residuos generados en las actividades de construcción y demolición – RCD y se dictan otras disposiciones"
  - Ley 1259 diciembre 19 de 2008, Artículos 1 a 25, Congreso República Colombia, instauro en el territorio nacional la aplicación del comparendo ambiental a los infractores de las normas de aseo, limpieza y recolección de escombros.
- Normatividad sobre ruido
  - Decreto Ley 2811 de 1974, Congreso República de Colombia, Código de Recursos Naturales: Artículo 33: Ruido; Artículos 192 y 193: Usos en transporte: aeropuertos, carreteras y ferrocarriles. Referencia a Normas Generales.

- Resolución 8321 de 1983, MINSALUD, dicta normas sobre protección y conservación de la audición de la salud y el bienestar de las personas, por causa de la producción y emisión de ruidos.
- Resolución 001792 de 1990, MINTRABAJO, adopta valores límites permisibles para la exposición ocupacional al ruido.
- Decreto 0948 de 1995, MINAMBIENTE, reglamenta parcialmente la Ley 23 de 1973, los artículos 33, 73, 74, 75 y 76 del Decreto-Ley 2811 de 1974; los artículos 41, 42, 43, 44, 45, 48 y 49 de la Ley 9 de 1979 y la Ley 99 de 1993, en relación con la prevención y control de la contaminación atmosférica y la protección de la calidad del aire.
- Resolución 0627 del 7 de Abril de 2006, MAVDT, establece la norma nacional de emisión de ruido y ruido ambiental.

Igualmente el desarrollo del proyecto de Manejo Ambiental consideró estas otras normas:

**Tabla 2-1 Legislación adicional aplicable al proyecto**

<b>NORMA</b>	<b>IDENTIFICACIÓN</b>	<b>TEMA</b>
Constitucional	Constitución Política de 1991 (Artículos 1, 7, 8, 79, 80, 84, 95, 209, 332)	Principios fundamentales sobre normas constitucionales, que da el soporte a la normativa legal que aplica para la ejecución del presente documento y su alcance.
Legal	Ley 1333 de 2009 Min Minas y MADS	Sobre el Régimen Sancionatorio Ambiental.
	Ley 685 de 2001 Min Minas	Por la cual se expide el Código de Minas y se dictan otras disposiciones, entre las cuales está lo referente a los aprovechamientos mineros sea de canteras o material de arrastre.
Reglamentarias	Decreto 3930 de 2010 MAVDT	Por el cual se establece las disposiciones relacionadas con los usos del recurso hídrico, el ordenamiento territorial del recurso hídrico y los vertimientos al recurso hídrico, al suelo y a los alcantarillados. Modificado parcialmente por el Decreto 4728 de 2010.
	Decreto 3678 de 2010 MAVDT	Por el cual se establecen los criterios para la imposición de las sanciones consagradas en el artículo 40 de la Ley 1333 de 2009.

NORMA	IDENTIFICACIÓN	TEMA
	Decreto 763 de 2009 Min Cultura	Por el cual se reglamenta parcialmente las leyes 814 de 2003 y 397 de 1997 modificada por medio de la Ley 1184 de 2008, en lo correspondiente al Patrimonio Cultural de la Nación de naturaleza material.
	Decreto 1713 de 2002 Min Desarrollo Económico MAVDT	Modificado por el Decreto 838 de 2005. Sobre recolección doméstica de residuos.
	Resolución 1280 de 2010 MAVDT	Por la cual se establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyecto.
	Resolución 2064 de 2010 MAVDT	Por la cual se reglamentan las medidas posteriores a la aprehensión preventiva, restitución o decomiso de especímenes de especies silvestres de fauna y flora terrestre y acuática y se dictan otras disposiciones.
	Resolución 2086 de 2010 MAVDT	Por la cual se adopta la metodología para la tasación de multas.
	Resolución 610 de 2010 MAVDT	Mediante la cual se modifica la Resolución 601 de 2006.
	Resolución 650 de 2010 MAVDT	Mediante la cual se adoptan los protocolos de monitoreo y seguimiento de la Calidad del Aire.
	Resolución 2154 de 2010 MAVDT	Por la cual se ajusta el Protocolo para el Monitoreo y Seguimiento de la Calidad del Aire adoptado por la Resolución 650 de 2010.

Fuente: Concesionaria Aliadas para el Progreso S.A.S. - G&R Ingeniería y Desarrollo S.A.S., 2016.

Adicionalmente se desarrolla a continuación el marco normativo que considera el alcance propuesto para la UF 5 en lo correspondiente a la Rehabilitación de la vía existente del sector Pitalito (K129+757) – El Cable (K98+070) (31,88 Km), en el marco de las obras de Mejoramiento de infraestructura vial existente.

#### NOTA EXPLICATIVA

En el marco del Contrato de Concesión Bajo el Esquema de APP No. 12 de 2015 suscrito entre la Agencia



#### NOTA EXPLICATIVA

Nacional de Infraestructura – ANI y la Concesionaria ALIADAS PARA EL PROGRESO S.A.S., se incluye como alcance constructivo la Rehabilitación de la vía existente de la Unidad Funcional 5 que de acuerdo con el Apéndice Técnico 1, corresponde a la ejecución del conjunto de actividades en los municipios de Pitalito y Santa Rosa.

Las actividades de **REHABILITACIÓN** comprenden la construcción de obras de drenaje, reparaciones de estructuras de pavimento o capa de rodadura, obras de estabilización, para ofrecer un nivel de servicio homogéneo, de calidad y seguro en la vía; en conclusión, comprende las obras necesarias que permitan restituir las condiciones de diseño original del corredor existente.

Como tal, las obras propuestas como Rehabilitación se materializan en la zona de derecho de vía existente perteneciente a la Red Nacional de carreteras en la denominada Ruta 4503.

En este sentido y en consonancia con el Capítulo 5 Sección 1 del **Decreto No. 1076 de 2015** a través del cual se emitió el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, y en donde se establecen las actividades de mejoramiento en proyectos de infraestructura de transporte y en cuyo desarrollo normativo, se incluye la SUBSECCIÓN 1. - MODO TERRESTRE-CARRETERO, el Artículo 2.2.2.5.1.1. en donde definen las actividades de mejoramiento, la Concesionaria Aliadas para el Progreso S.A.S. determina que la intervención prevista se enmarca de manera integral al alcance propuesto para la Unidad Funcional 5 correspondiente a la **Rehabilitación del sector Pitalito – El Cable que representa 31,88 Km.**

Entre estas actividades se consideran los siguientes alcances:

- El ajuste de las vías existentes conforme a las especificaciones establecidas en la Ley 105 de 1993 o aquella que la modifique o sustituya y las normas técnicas vigentes, de calzadas, carriles, bermas, puentes, pontones y obras de drenaje existentes.
- Ajustes de diseño geométrico y realineamiento vertical u horizontal, incluyendo cortes y/o rellenos para la construcción del tercer carril, siempre y cuando no impliquen la materialización de un nuevo eje.
- La adecuación, ampliación, reforzamiento, reemplazo de puentes, estructuras deprimidas y/o pontones vehiculares en vías existentes.
- La construcción de bermas.
- La pavimentación de vías incluyendo la colocación y conformación de subbase, base y capa de rodadura.

De esta manera, conforme se establece en el Artículo 2.2.2.5.4.2. del señalado Decreto las actividades listadas y definidas como mejoramiento vial, son aplicables a las áreas o tramos de proyectos que de acuerdo con la normativa vigente **NO ESTÁN SUJETOS A LAS REGLAS SOBRE LICENCIAMIENTO AMBIENTAL** y como lo establece el Artículo 2.2.2.5.4.5. en el evento que para la ejecución de las actividades de Mejoramiento que se listan en el decreto se requiera el uso, aprovechamiento y/o afectación de los recursos naturales renovables el interesado deberá previamente tramitar y obtener el respectivo permiso, concesión o autorización de acuerdo a la normatividad ambiental vigente, así mismo, cuando la actividad amparada por un permiso, concesión o autorización se deberá tramitar y obtener previamente la modificación del mismo, cuando a ello lugar. De igual manera se establece de manera explícita que en todo caso las autoridades ambientales no podrán exigir, o imponer licencias ambientales, manejo ambiental o sus equivalentes a actividades definidas como mejoramiento vial.

A partir de esta consideración, la gestión para la obtención de permisos para el uso y aprovechamiento de recursos naturales será adelanta con la autoridad ambiental regional conforme lo establece la normatividad

#### **NOTA EXPLICATIVA**

ambiental vigente, siendo para efectos de las obras de Rehabilitación propuestas para la Unidad Funcional 5 (Sector Pitalito – El Cable), la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM.

Así mismo, conforme el Artículo 2.2.2.5.4.3. determina que para la ejecución de las actividades de Mejoramiento listadas en el Decreto Único, se deberá dar aplicación de las Guías Ambientales del subsector de Infraestructura y elaborar un Programa de Adaptación de la Guía Ambiental – PAGA, que finalmente es el sustento normativo que determina que la Concesionaria Aliadas para el Progreso S.A.S. estructure el presente documento en donde se establecen los lineamientos y estrategias de manejo ambiental y social para la ejecución de las obras de Rehabilitación propuestas para la Unidad Funcional 5.

Fuente: Concesionaria Aliadas para el Progreso S.A.S. - G&R Ingeniería y Desarrollo S.A.S., 2017